YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015

ACTA NO. 86 .

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.----------

---

EN YECAPIXTLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA LUNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES, RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO 2013-2015, PARA CELEBRAR **SESIÓN ORDINARIA**, LOS C. C. MARCOS ANZUREZ CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. DIONICIO TRUJILLO VALDEPEÑA, REGIDOR, C. M. EN D. JAIME BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, REGIDOR, C. LIC. EFREN MOISÉS VARELA ZARATE, REGIDOR, C. ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZUREZ, REGIDOR, C. EDMUNDO OLVERA CUBA, REGIDOR.----------

---

A FIN DE DESAHOGAR LOS ASUNTOS BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

I. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.----------

II. DECLARACIÓN FORMAL DE INICIO DE LA SESIÓN.----------

III. LECTURA Y PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN----------

---

IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DA TRAMITE A LA LICENCIA TEMPORAL, PRESENTADA POR EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS NATURALES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS Y POR EL QUE ASUME LA FUNCIÓN TEMPORAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MARCOS ANZUREZ CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL.----------

---

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.----------

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EN EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REALIZÓ EL PASE DE LISTA ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL HONORABLE CABILDO, POR LO QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- SE DECLARA FORMALMENTE EL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARGARITO URUEÑA NERI, SECRETARIO MUNICIPAL DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: SECRETARIO: ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, QUE FUE TURNADA A ESTA SECRETARÍA, DOCUMENTO SIGNADO POR EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 171 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, RELATIVO A QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO EN CASO DE CONTENDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, HA TOMADO LA DECISIÓN DE EJERCER ESE DERECHO Y SOLICITAR LICENCIA DETERMINADA HASTA POR UN MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA LUNES 09 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA SEPARARSE DEL CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS, PARA LO CUAL SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE SIRVAN RESOLVER LO CONDUCENTE.
SECRETARIO: SE PROCEDERÁ CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SU CORRESPONDIENTE, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y EN SU CASO MODIFICACIÓN:

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 171 FRACCIÓN II Y 172 Y 173 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO:

1. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, "LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ELECTOS POPULARMENTE POR ELECCIÓN DIRECTA, NO PODRÁN SER REELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO. LAS PERSONAS QUE POR ELECCIÓN INDIRECTA, O POR NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESOS CARGOS, CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN QUE SE LES DÉ, NO PODRÁN SER ELECTAS PARA EL PERIODO INMEDIATO. TODOS LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES, PERO LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SUPLENTES SÍ PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO COMO PROPIETARIOS A MENOS QUE HAYAN ESTADO EN EJERCICIO..."

2. QUE EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SEÑALA: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO Y EL NÚMERO DE REGIDORES QUE LA LEY DETERMINE, DEBIENDO SER PARA CADA MUNICIPIO PROPORCIONAL AL NÚMERO DE SUS HABITANTES Y NUNCA MENOR DE TRES REGIDORES.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO SERÁN ELECTOS CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; Y LOS REGIDORES SERÁN ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
POR CADA PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES PROPIETARIOS, SE ELEGIRÁ UN SUPLENTE.
LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN POSTULAR PLANILLA DE CANDIDATOS A PRESIDENTE Y SÍNDICO, ASÍ COMO LA LISTA DE REGIDORES EN NÚMERO IGUAL AL PREVISTO PARA ESE MUNICIPIO EN LA LEY RESPECTIVA.
PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES SE ESTARÁ AL PRINCIPIO DE COCIENTE NATURAL Y RESTO MAYOR, DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLEZCA LA LEY ELECTORAL.
LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR ELECCIÓN DIRECTA, NO PODRÁN SER REELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO. LAS PERSONAS QUE POR ELECCIÓN INDIRECTA, O POR NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESOS CARGOS, CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN QUE SE LES DÉ, NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO. TODOS LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES, PERO LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SUPLENTES, SI PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO COMO PROPIETARIOS A MENOS QUE HAYAN ESTADO EN EJERCICIO.

LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS SÍNDICOS Y LOS REGIDORES, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE DETERMINE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SUS DECLARACIONES PATRIMONIALES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 133-BIS DE ESTA CONSTITUCIÓN.

3. QUE EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PRECEPTÚA: LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.
LA FACULTAD EJECUTIVA DEL RÉGIMEN JURÍDICO MUNICIPAL Y DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN CABILDO, LA TENDRÁ ORIGINALMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO LAS COMISIONES DE REGIDORES QUE ASÍ DETERMINE EL PROPIO CABILDO EN TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA.
LA LEY DETERMINARÁ LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES DE CABILDO Y LAS FACULTADES EXPRESAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

4. QUE EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE: LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, REQUIEREN DE LICENCIA OTORGADA POR EL CABILDO PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES; LAS CUALES PODRÁN SER: I.- TEMPORALES, QUE NO EXCEDERÁN DE QUINCE DÍAS II.- DETERMINADAS: HASTA POR NOVENTA DÍAS NATURALES, Y III.- DEFINITIVAS.
LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SERÁN SUPLIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 172 Y 172 BIS DE ÉSTA LEY. LAS DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES, NO SE SUPLIRÁN CUANDO NO EXCEDAN DE TRES SESIONES CONSECUTIVAS, SI SE EXCEDIERAN EL CABILDO LLAMARÁ AL SUPLENTE RESPECTIVO.
PARA CUBRIR LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, SERÁN LLAMADOS LOS SUPLENTES

RESPECTIVOS, PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS, SE PRESENTEN A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES.
LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO EN CASO DE CONTENDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

5. QUE EN LO CONDUCENTE EL ARTÍCULO 172 DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SEÑALA; "LAS LICENCIAS TEMPORALES Y DETERMINADAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SERÁN SUPLIDAS POR EL SÍNDICO Y LAS LICENCIAS DEFINITIVAS POR EL SUPLENTE RESPECTIVO..."

6. QUE DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, SE SEÑALA QUE LA PLANILLA GANADORA, LO FUE LA POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INTEGRADA COMO PROPIETARIOS A LOS CC. J. REFUGIO AMARO LUNA Y MARCOS ANZUREZ CASTILLO, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE.

7. QUE EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, COMUNICA, SU SOLICITUD DE LICENCIA DETERMINADA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS NATURALES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS, LO ANTERIOR EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 171 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, RELATIVO A QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO EN CASO DE CONTENDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

8. QUE CONFORME LO SEÑALAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL CASO, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O MATERIAL PARA QUE PROCEDA LA LICENCIA DETERMINADA QUE SOLICITA EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS NATURALES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS, A PARTIR DEL LUNES 09 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

9. QUE CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA LICENCIA DETERMINADA CONCEDIDA, SERÁ SUPLIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO MATERIAL O LEGAL ALGUNO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDAMENTADO, ESTE CUERPO COLEGIADO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE DA TRAMITE A LA LICENCIA TEMPORAL, PRESENTADA POR EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS NATURALES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS Y POR EL QUE ASUME LA FUNCIÓN TEMPORAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MARCOS ANZUREZ CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL.

PRIMERO.- SE AUTORIZA DAR TRAMITE A LA LICENCIA TEMPORAL, PRESENTADA POR EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR NOVENTA DÍAS NATURALES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS Y POR EL QUE ASUME LA FUNCIÓN TEMPORAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MARCOS ANZUREZ CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA LICENCIA DETERMINADA CONCEDIDA, SERÁ SUPLIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO MATERIAL O LEGAL ALGUNO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PODERES DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, INSTANCIAS Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y DIFÚNDASE ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SECRETARIO: UNA VEZ QUE HA SIDO LEÍDO EL PUNTO DE ACUERDO MENCIONADO, SE CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI ES DE APROBARSE EL ACUERDO EN COMENTO.
SECRETARIO: SE CONSULTA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, SI ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.
SECRETARIO: LE INFORMO A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO MENCIONADO.

SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DISPONGA DE LO CONDUCE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA; MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FIRMAS

Marcos A. C.

MARCOS ANZÚREZ CASTILLO
SÍNDICO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL

YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015

DIONICIO TRUJILLO VALDEPEÑA
REGIDOR

JAIME BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

EFRÉN MOISÉS VARELA ZARATE
REGIDOR

ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZÚREZ
REGIDOR

EDMUNDO OLVERA CUBA
REGIDOR

----------**DOY FE.**----------

MARGARITO URUEÑA NERI
SECRETARIO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 86, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015

EDMUNDO OLVERA CUBA
REGIDOR

----------**DOY FE.**----------

MARGARITO URUEÑA NERI
SECRETARIO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 79 BIS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.